

Guadalajara, Jalisco, A 18 de Septiembre de 2006.

VISTO: Para resolver el expediente número 15/06, respecto del procedimiento de acceso a la información, derivado de la solicitud con folio número 1106500008206, y

#### RESULTANDO

I.- Por solicitud electrónica número 1106500008206 de 12 de Septiembre de 2006, presentada a través del sistema de Solicitudes de Información y dirigida a la Unidad de Enlace del Centro de Enseñanza Técnica Industrial, se solicitó para su entrega por Internet en el propio sistema, el acceso a la información siguiente:

*"NOMINA DEL PERSONAL DEL CENTRO DE BACHILLERATO TECNOLÓGICO INDUSTRIAL Y DE SERVICIOS NO. 8 DE PACHUCA, HIDALGO DE LA QUINCENA 16"*

II. Al recibir la solicitud la Unidad de Enlace del CETI, declara que dicha información no es competencia de la misma, señalando que con fundamento en el artículo 46 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental, no se localizaron los documentos solicitados.

IV. Recibidos los documentos citados en los resultados, que anteceden, este Comité de Información del Centro de Enseñanza Técnica Industrial, integró el expediente en el que se actúa, a efecto de contar con los elementos necesarios para el pronunciamiento de la presente resolución:

#### CONSIDERANDO

PRIMERO.- Este Comité de Información del Centro de Enseñanza Técnica Industrial es competente para conocer y resolver el presente procedimiento de acceso a la información, de conformidad con los artículos 6º. 8º. De la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 29, 30, 42 y 46 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental; 57 y 70 del Reglamento de dicha Ley.

SEGUNDO.- Por acuerdo de esta misma fecha, en sesión del Pleno del Comité de Información del CETI, se procedió al estudio y análisis de la documentación a la que hace alusión en los puntos procedentes, considerando lo siguiente:

La información materia de la solicitud no. 1106500008206, se refiere a:

*"Nomina del personal del centro de bachillerato tecnológico industrial y de servicios no. 8 de Pachuca, Hidalgo de la quincena 16"*

Al respecto, cabe señalar que de acuerdo con lo señalado por la Unidad de Enlace del CETI, se declara la inexistencia de la información por no ser competencia de la unidad de enlace y se sugiere orientar al solicitante ciudadano para que acuda a la unidad de enlace correspondiente, [www.dgeti.sep.gob.mx](http://www.dgeti.sep.gob.mx), o en su caso a la dirección Blvd. Luis Donald Colosio S/N, Col. Ind S/N, Col. Fracc. Pri Chacon., C.P. 42092. Pachuca, Hidalgo, TEL. 17717135412; por lo que el comité de información declara que la información solicitada y con fundamento en los artículos 46 y 24 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental, no existe en los archivos/sistemas de datos personales de esta entidad.

Por lo expuesto y fundado, es de resolver y se

## RESUELVE

PRIMERO.- Este Comité de Información del Centro de Enseñanza Técnica Industrial, es competente para conocer y resolver el presente procedimiento de acceso a la información, de conformidad con los preceptos legales citados en el Considerando Primero de esta resolución.

SEGUNDO.- Se confirma la inexistencia de la información solicitada en el folio no. 1106500008206, de acuerdo con lo comunicado por la Unidad de Enlace del CETI, en los términos precisados en el Considerando Segundo de este fallo.

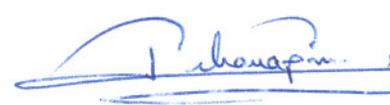
TERCER.- El solicitante podrá interponer por sí o a través de su representante, el recurso de revisión previsto por los artículos 49 y 50 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental, ante el Instituto Federal de Acceso a la Información Pública, sito en Av. México 151 Col. Del Carmen Coyoacán, Deleg. Coyoacán, México D.F. 04100 o ante la Unidad de Enlace del Centro de Enseñanza Técnica Industrial. El formato y forma de presentación del medio de impugnación, podrá obtenerlos en la página [http://www.ifai.org.mx/test/new\\_portal/transparencia.htm](http://www.ifai.org.mx/test/new_portal/transparencia.htm)

CUARTO.- Notifíquese por conducto de la Unidad de Enlace del CETI, y por medio de comunicación electrónica al solicitante, poniéndose a su disposición el documento original de la presente resolución en las oficinas de la citada Unidad de Enlace, para los efectos conducentes.

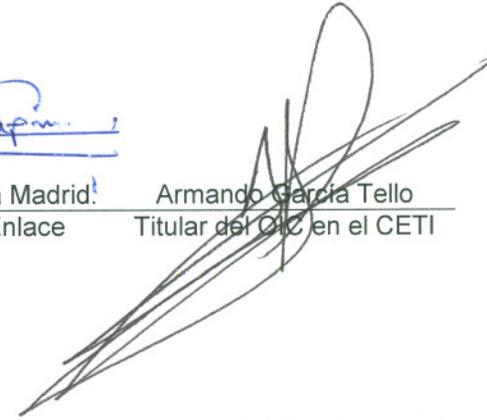
Así, por unanimidad de votos lo resolvieron los integrantes del Comité de Información del Centro de Enseñanza Técnica Industrial, Dellanira Liliana Plascencia Madrid, Titular de la Unidad de Enlace del Centro de Enseñanza Técnica Industrial, Armando García Tello, Titular del Órgano Interno de Control en el CETI y Gloria Susana Navarro Cardona, Servidor Público designado por la Titular de la Entidad, con fundamento en el artículo 57, párrafo primero del Reglamento de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental.



Gloria Susana Navarro Cardona  
Servidor Público Designado por  
la Titular de la Entidad



Dellanira Liliana Plascencia Madrid  
Titular de la Unidad de Enlace  
del CETI



Armando García Tello  
Titular del OIC en el CETI